



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR**

*“2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja”*

**LA RIOJA**, 03 de Marzo de 2021

**VISTO:** El expediente N° 00-09098/2019 del registro de esta Universidad, y la Resolución CD.D.C.S. N° 128/2020;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por el expediente referenciado en el “Visto” de la presente, el Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 128 de fecha 03 de diciembre del año 2020, resolvió dar cumplimiento a lo solicitado por la Resolución C.S. N° 950/2019, en su artículo 1º, realizando las aclaraciones pertinentes en relación a lo dispuesto por Resolución CD.D.A.C.S. N° 666/19 mediante la cual deja desierto el concurso convocado por Resolución CD.D.A.C.S. N° 292/19 para el cargo Asociado, con dedicación simple en la cátedra Práctica Profesional I, con Extensión en Práctica Profesional IV.

**Que**, cabe aclarar que la docente Estela Nicolasa Carrizo, D.N.I. N° 23.313.974 interpuso recurso de apelación en relación a lo dispuesto por la Resolución CD.D.A.C.S. N° 666/19 conforme a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 032/14 (Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes).

**Que**, en relación a ello, intervinieron las Comisiones de Asuntos Académicos y la de Interpretación y Reglamento del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, quienes habiendo analizado nuevamente las actuaciones de marras emitieron su dictamen manifestando en sus partes pertinentes lo siguiente: *“1. Como comisión consideramos que se encuentra en plena vigencia el reglamento de Concurso Docente aprobado por Resolución CD.D.A.C.S. N° 616/18 y su Baremo Único (Anexo I). 2. Se verificó el procedimiento utilizado en el Concurso referenciado, y se constató el apartamiento del jurado del puntaje establecido para la valoración de “Títulos de Posgrado”, entendiéndose por Título el expedido por institución universitaria en el grado de Doctorado, Maestría o Especialización debidamente acreditada por CONEAU. 3. Al producir una revisión de los títulos de la postulante, se constató que la misma no poseía Título de posgrado, mientras que el Jurado le asignó (sin fundamentación alguno, ver Acta), un total de Tres (3) puntos. 4. Se solicitó ampliación del dictamen del Jurado, pero el mismo no se expidió específicamente sobre el puntaje de la postulante, si no que se limitó a ratificar su actuación anterior, pero reconociendo el apartamiento del puntaje consignado en el Baremo Único aprobado Res. CDD.A.C.S. N° 616/18, en la sección Título de Posgrado.... 6. Ante la falta de consistencia entre los antecedentes presentados al Concurso y el Acta del Jurado que reconoció apartarse arbitrariamente del Baremo, se restó al total de puntos asignado por el jurado...que en el presente caso eran TRES (3) puntos. ///*

**RESOLUCIÓN N° 1075**

**Biol. Tania Gisela Rogel**  
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR**

*"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"*  
**LA RIOJA, 03 de Marzo de 2021**

**(Continúa, Considerando)**

**9. Finalmente, al no alcanzar ningún postulante el mínimo exigido para el cargo, el concurso se declara desierto... A partir de lo antes señalado,...a los efectos de ser tenido como ampliatorio de los fundamentos expuestos y valorados en la Resolución CD.D.A.C.S. N° 666/19 de fecha 19/09/2019".**

**Que**, en virtud de lo prescripto en el Art. 83º de la Ord. C.S. N° 107/17 y el Art. 74º inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado.

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 01 de fecha 03 de marzo de 2021, resolvió declarar desierto el concurso convocado por Resolución CD.D.A.C.S. N° 292/19 para el cargo Asociado, con dedicación simple en la cátedra Práctica Profesional I, con Extensión en Práctica Profesional IV, conforme a la Resolución CD. D.A.C.S. N° 666/19 y de acuerdo a lo dictaminado por las comisiones permanentes del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, considerando tal opinión como ampliatorio de los fundamentos expuestos y valorados en dicha Resolución, en la que la causante es parte interesada, conforme a lo establecido en el Artículo 40º de la Ord. C.S. N° 032/14.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR** desierto el concurso convocado por Resolución CD.D.A.C.S. N° 292/19 para el cargo Asociado, con dedicación simple en la cátedra Práctica Profesional I, con Extensión en Práctica Profesional IV, en el cual la docente Estela Nicolasa Carrizo es parte interesada, conforme a la Resolución CD. D.A.C.S. N° 666/19 y a lo dictaminado por las comisiones permanentes del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, considerando dicha opinión como ampliatorio de los fundamentos expuestos y valorados en la citada Resolución en concordancia a lo establecido en el Artículo 40º de la Ord. C.S. N° 032/14, y teniendo en cuenta lo indicado en los "Considerandos" y el "Visto" del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN N° 1075**

**Biol. Tania Gisela Rogel**  
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR**

*"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"*

**LA RIOJA, 03 de Marzo de 2021**

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y hacer saber que tiene expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el Artículo 32º de la Ley N° 24.521.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1075**

**Biol. Tania Gisela Rogel**  
A/C de la Secretaría de Relatoría Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior